

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA

Lic. Jorge Miller Benítez, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 18 fracción III; 23 fracción III y 27 fracción I de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, y en cumplimiento al Acuerdo del Acta número 1, de la Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Septiembre de 2016, de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; y,

Considerando

Que uno de los propósitos de la presente administración es ejercer un gobierno democrático cercano a la comunidad y con sentido humano, que garantice un marco de legalidad y justicia, al amparo de los más altos valores éticos y el trabajo corresponsable, impulse decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad para elevar las condiciones de vida de las familias, los niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad en el Estado de Sinaloa.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la administración pública cumpla con absoluto respeto a las instituciones y en estricto apego al Estado de Derecho, con la misión y la visión que sustenta el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016.

Que derivado de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, la cual fue publicada en el Periódico Oficial No, 123 de fecha 14 de octubre de 2015, ha sido necesario rediseñar y modificar, la estructura con la que opera el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con el propósito de que pueda atender con mayor eficacia los programas asistenciales a su cargo y responder con más oportunidad a los requerimientos de la población vulnerable, de conformidad a lo establecido en la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

Que como consecuencia de las modificaciones a su estructura orgánica, es necesario que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, reforme y adicione diversas disposiciones al Reglamento Interior, que sea congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada y que precise el ámbito de su competencia y las líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que lo integran.

Que en ese sentido, la Junta de Gobierno aprobó en sesión ordinaria de fecha 8 de septiembre de 2016, las reformas al presente Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el cual establece la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de las unidades administrativas que integran a este organismo público descentralizado.

Con fundamento en los artículos mencionados y en cumplimiento de los acuerdos señalados anteriormente, se publican las siguientes reformas y adiciones:

Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 18, párrafo sexto; LA SECCIÓN IV "DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA" DEL CAPÍTULO OCTAVO; artículos 31, 32, 34 fracciones I y II; Se adiciona al artículo 20, inciso I, la fracción VIII, recorriéndose las fracciones vigentes en orden subsecuente; al artículo 25, las fracciones XX y XXI, recorriéndose la vigente en orden subsecuente y al artículo 26, la fracción VIII; Se deroga la fracción XXV del artículo 17, todos del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 17. ...

I a XXIV. ...

XXV.- Derogada

XXVI. ...

Artículo 18. ...

...

...

...

...

Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

...

...

...

...

Artículo 20. ...

I.- Coordinación del Voluntariado

I a VII. ...

VIII. Promover y dirigir los eventos que lleve a cabo el DIF Sinaloa, en coordinación con las Unidades Administrativas; y,

IX. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le asigne el Director General.

X.- Al titular de esta Área Administrativa, se le denominará Coordinador del Voluntariado.

Artículo 25. ...

I a XIX. ...

XX. Regular y coordinar el funcionamiento, intervención y tratamientos de los enfermos psiquiátricos sin familia albergados en el Centro de Reinserción Social para Enfermos Mentales sin Hogar "Madre Teresa de Calcuta" del DIF Sinaloa;

XXI. Prestar asesoría Jurídica gratuita a los Adultos Mayores, en Coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con la legislación aplicable.

XXII. Las demás que le señalan otros ordenamientos legales y las que le asigne el Director General.

Artículo 26. ...

I a VII. ...

VIII. Coordinación del Centro de Reinserción Social para Enfermos Mentales sin Hogar "Madre Teresa de Calcuta"

Sección IV

De la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 31.- Además de las facultades genéricas de los directores corresponde a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

A. En materia de Asistencia Jurídica:

I. Coadyuvar con los Directores en el cumplimiento de lo establecido en las leyes, normas y procedimientos jurídicos que rijan sus Unidades Administrativas; en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno;

II. Proponer, aplicar y evaluar las políticas jurídicas o de su competencia que el Director General haya acordado, procurando que exista congruencia entre ellas y los objetivos normativos;

III. Participar coordinadamente con la Unidad de Contraloría Interna en el proceso de reformas y actualización de las normas legales que rijan el funcionamiento del DIF Sinaloa;

IV. Participar como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y del Patronato del Sistema DIF Sinaloa, así como de la elaboración y resguardo de las actas de las sesiones correspondientes

V. Coordinar la prestación de servicios de asistencia jurídica, psicológica y social de protección y de orientación a niñas, niños y adolescentes, sujetos de la asistencia social.

VI. Representar legalmente los intereses de las niñas, niños y adolescentes, ante las autoridades judiciales o administrativas.

VII. En Coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, representar legalmente al DIF Sinaloa en las controversias y trámites judiciales o administrativos en que tenga interés o sea parte, con todas las facultades generales y particulares que la Ley le confiera y que le sean específicamente delegados por el Director General;

VIII. En Coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, coordinar la revisión de contratos, convenios y acuerdos que suscriba el DIF Sinaloa con otras dependencias, vigilando los intereses institucionales;

IX. Asesorar y coadyuvar con el Director General, en respuesta a los requerimientos o notificaciones que les hagan las autoridades judiciales, con motivo de actos propios de su responsabilidad institucional;

X. Solicitar a las autoridades y organismos no gubernamentales la información necesaria para el cumplimiento de sus objetivos; y

XI. Cumplir con las demás disposiciones legales que sean correlativas o consecuentes de la Leyes aplicables, así como con las instrucciones del Director General.

B. En materia de Procuración de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes:

I. Vigilar que se respeten los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y en general los intereses legítimos de las familias y personas en estado de vulnerabilidad;

II. Recibir y atender toda denuncia de maltrato, abandono, violencia familiar o circunstancias que pongan en peligro la seguridad, integridad o dignidad de las niñas, niños y adolescentes;

g

- III. Ser coadyuvante en las actuaciones del Ministerio Público, respecto a la procuración de justicia en los derechos de las niñas, niños y adolescentes y demás sujetos de la asistencia social, así como intervenir en cualquier procedimiento judicial relacionado con ellos;
- IV. En Coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, prestar asesoría y patrocinio jurídico gratuito a las niñas, niños y adolescentes, de conformidad con la legislación aplicable;
- V. Intervenir y ejercer las acciones pertinentes ante cualquier autoridad en los casos de sustracción de las niñas, niños y adolescentes y proteger a éstos conforme a las leyes, convenciones, tratados o convenios internacionales;
- VI. Dar seguimiento a las asesorías y orientaciones jurídicas para evaluar resultados e incrementar la eficiencia del servicio;
- VII. Establecer programas para la prevención y atención de la violencia familiar;
- VIII. Realizar pesquisas para localizar a los familiares de niñas, niños y adolescentes abandonados o extraviados, a través de los diferentes medios de comunicación;
- IX. Realizar las actividades que conduzcan a la detección y prevención del abandono, delincuencia y extravío de las niñas, niños y adolescentes;
- X. Coordinar y regular el funcionamiento del albergue transitorio, y resguardar de manera provisional en el mismo para su cuidado y protección a las niñas, niños y adolescentes, puestos a disposición por Agencias del Ministerio Público o por cualquier autoridad, en tanto sea resuelta su situación jurídica;
- XI. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el desempeño y funcionamiento de las áreas administrativas que le estén adscritas;
- XII. Realizar actividades de prevención y atención sobre la condición de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes en Riesgo;
- XIII. Promover el conocimiento de valores entre las niñas, niños y adolescentes, en coordinación con los Sistemas DIF Municipales y la participación voluntaria de personas, grupos e instituciones;
- XIV. Mantener comunicación y coordinación permanente con las demás delegaciones de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de los municipios del Estado;
- XV. Proponer al Director General las políticas y directrices necesarias para el control de egresos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo tutela del DIF Sinaloa;

9

XVI. Resguardar de manera provisional en Casa Cuna o de las instituciones públicas o privadas más convenientes, para su cuidado y protección a niñas y niños puestos a disposición por Agencias del Ministerio Público o por cualquier autoridad, en tanto sea resuelta su situación jurídica;

XVII. Tramitar ante los órganos jurisdiccionales los juicios de adopción de acuerdo con la normatividad vigente, respecto de las niñas y niños institucionalizados, velando siempre por el interés superior de los mismos;

XVIII. Promover las campañas de Regularización del Estado Civil de las personas y de testamentos en beneficio de los niños y las niñas, de las familias y de las personas vulnerables;

XIX. Capacitar y supervisar a las responsables de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) y Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC), en coordinación con los DIF Municipales, para que desarrollen sus funciones y los centros cumplan con los lineamientos establecidos; y

XX. Las demás que le señalan otros ordenamientos legales y las que le asigne el Director General.

Artículo 32.- Al Titular de esta Unidad Administrativa, se le denominará Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

- I. Subprocuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Subprocuraduría de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. Subprocuraduría de Centros de Asistencia Social;
- IV. Subprocuraduría de Casas Hogar;
- V. Subprocuraduría de Adopciones.

Artículo 34. ...

- I.- Departamento de Comunidad DIFerente
- II.- Departamento de Cultura Comunitaria; y,
- III. ...

Transitorio

Artículo Único.- Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa a los 31 días del mes de agosto de 2016.

ATENTAMENTE



LIC. JORGE MILLER BENÍTEZ
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA